



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 17 de agosto de 2022. Informando a la señora juez que nos correspondió conocer por reparto de la presente comisión. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, Valle, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00184-00
Asunto: Despacho Comisorio procedente del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: María Esperanza Tabares Chica
Demandado: Hugo Armando García Cruz
Auto: 1347

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Decidir lo pertinente respecto de la comisión impartida por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle, dentro del despacho comisorio librado en el proceso ejecutivo de origen, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble de la matrícula inmobiliaria No. 380-13873, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, propiedad del demandado Hugo Armando García Cruz.

CONSIDERACIONES

Como es ampliamente conocido que el adelantamiento de la aludida diligencia bien podrían comportar la mayor parte de un día laborable, situación que sin duda afectaría la prestación del servicio de justicia, atendida la circunstancia de la cuantiosa carga laboral existente en esta Oficina Judicial, y con el fin de dar aplicación a lo establecido en el artículo 37 del C.G.P., habrá de solicitársele al Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, que nos conceda la facultad de subcomisionar el desarrollo de la diligencia de secuestro referida en el Despacho Comisorio N° 07 de 02 de agosto de 2022, prerrogativa que no fue otorgada en el auto 489 del 24 de junio anterior.

Conviene agregar que dicho cometido es a todas luces procedente, si se repara en que no se trata de la recepción o práctica de pruebas, o de la realización de una diligencia de carácter jurisdiccional, como sí de materializar una orden previamente impartida por un funcionario judicial (Cfr. Sentencia del 10 de octubre 2017, de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Rad. N° 76-111-22-13-001-2017-00310-00 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.).

En virtud y mérito, el Juzgado,



RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo solicitándole que nos conceda la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia de secuestro comisionada mediante el Despacho Comisorio N° 07 de 02 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

PARM

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e799d5a3be40b72dd0f78fd2f213748a6eb5f94528764351ec66e0940ab4aa0a**

Documento generado en 17/08/2022 07:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>